

Declaración Institucional de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación

Abril 2026

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DOBLE FINANCIACIÓN

El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.M.E. S.A. (INCIBE) tiene una política de **tolerancia cero** frente al fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, comprometiéndose a establecer medidas que le permitan prevenir, detectar y sancionar cualquier conducta que comprometa la integridad en la gestión de fondos.

INCIBE ha llevado a cabo una revisión íntegra de sus medidas antifraude mediante la actualización de sus políticas y procedimientos internos. En este contexto el Consejo de Administración de INCIBE aprueba la presente Declaración Institucional, que sustituye a la anterior de fecha 22 de marzo de 2024.

La presente Declaración busca promover una cultura que desaliente la comisión de prácticas fraudulentas y para ello incorpora una serie de deberes que deben guiar la actividad profesional de los/as **empleados/as** de INCIBE:

- *“Velar por los intereses generales, con sujeción y observancia a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico; y*
- *Actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”¹.*

Teniendo en cuenta su naturaleza, competencias y misión, INCIBE debe disponer de un **Plan de Medidas Antifraude** que le permita garantizar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos que gestiona se utilicen con sujeción a la normativa vigente y, en todo caso, sin incurrir en fraude, corrupción, conflictos de interés ni situaciones de doble financiación.

Es por ello por lo que INCIBE cuenta con un Plan de Medidas Antifraude que presenta las siguientes características fundamentales:

- Establece un conjunto de medidas orientadas a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, desarrolladas específicamente en el contexto de la entidad.
- Define las responsabilidades asignadas en la entidad para un correcto funcionamiento y aplicación eficaz del plan.
- Fomenta una cultura organizacional antifraude, mediante el impulso de acciones formativas dirigidas a todos los niveles jerárquicos.
- Identifica un listado de indicadores de riesgo que permiten identificar pautas o comportamientos anómalos y activar alertas tempranas entre su personal.

La implicación de todo el personal de INCIBE es fundamental para la efectiva implantación y cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude, lo que incluye la obligación de comunicar cualquier hecho o conducta sospechosa a través del Canal de Denuncias.

¹ Artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

Por tanto, INCIBE ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia acumulada, la evaluación continua del riesgo y la colaboración institucional. Asimismo, la entidad se compromete a denunciar cualquier irregularidad o sospecha fundada que pudiera detectarse, utilizando los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Todos los informes serán gestionados con la máxima confidencialidad y conforme a la normativa aplicable en esta materia. En definitiva, INCIBE ha establecido un sistema de control sólido, orientado a prevenir, detectar y corregir cualquier práctica fraudulenta que pudiera comprometer la integridad en la gestión de fondos.

Con fecha 30 de Abril de 2026, el Consejo de Administración toma razón de esta Declaración a los efectos informativos oportunos .